



AYUNTAMIENTO DE
VILLALUENGA
DE LA SAGRA

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE VILLALUENGA DE LA SAGRA (TOLEDO) EL DIA 25
DE JULIO DE 2013.**

SRES. ASISTENTES

Alcalde-Presidente

**D. FRANCISCO JAVIER PARRA
DURAN**

CONCEJALES:

D. Ismael Rodríguez Serrano

D. Juan Jesús García Núñez

D.ª María Antonia Barbero Martínez

D.ª Josefa Moreno Mesa

D. Juan Payo Bermejo.

D. Francisco Javier Rapado Pérez

D.ª Patricia Martín Rodríguez.

CONCEJALES AUSENTES

D. Julián Escudero González

D. Carlos Casarrubios Ruiz.

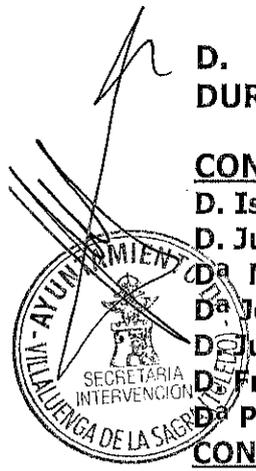
D. José Alberto Díaz Cardeña

D. Julian y D. Carlos excusan por estar fuera del municipio y D. Alberto por intervención quirúrgica.

Secretario-Interventor

D. Miguel Ángel Peralta Roldán

En Villaluenga de la Sagra, provincia de Toledo, siendo las 20,30 horas del día 25 de Julio de 2013, se reúnen en 1ª convocatoria y en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, sito en Plaza de España, número 1, los miembros de la Corporación, al objeto de celebrar la sesión ordinaria del Pleno Corporativo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. FRANCISCO JAVIER PARRA DURAN, asistidos del Secretario-Interventor de la Corporación D. Miguel Ángel Peralta Roldán, que da fe del acto.





AYUNTAMIENTO DE
VILLALUENGA
DE LA SAGRA

ORDEN DEL DIA

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESION DEL DÍA 25 DE JUNIO DE 2013.

El señor Alcalde preguntó a los señores concejales asistentes a la sesión si habían leído los borradores remitidos y si tenían alguna observación que hacer. Contestaron que habían recibido el borrador y no había observaciones.

El acta se aprueba por UNANIMIDAD.

SEGUNDO.- COMUNICACIONES Y RESOLUCIONES

Por el Sr. Secretario se pregunta a los presentes si han recibido los Decretos y resoluciones habidos desde la última sesión, a lo que todos contestan afirmativamente. Decretos 58 al 74 ambos incluidos de 2013.

Todos los presentes toman conocimiento.

TERCERO.- SENTENCIA CONDENATORIA PROCEDIMIENTO ORDINARIO 422/2007.

Por el Sr. Secretario se da cuenta de la sentencia recibida en relación con el P.O. 422/2007, sobre responsabilidad patrimonial de la Administración recaída y que condena al Ayuntamiento al pago de 13.986,49 €, más los intereses y a lo cual se suman los gastos de abogado y procurador.

Se explica que el procedimiento, una vez conocido por quien suscribe, resulta absolutamente rocambolesco y que no logra comprenderse como algo tan simple ha podido dar un resultado tan gravoso para las arcas Municipales, pero del procedimiento se desprende sin ningún género de dudas que fue la absoluta falta de procedimiento administrativo la que ha llevado al resultado.





AYUNTAMIENTO DE
VILLALUENGA
DE LA SAGRA

El Sr. Alcalde explica que en efecto, no puede comprenderse como en su día no se prestó la atención a dicho incidente, dado que el Ayuntamiento tenía toda la potestad para dar trámite al incidente ocurrido, dado que se trataba de una obra adjudicada por este Ayuntamiento, por tanto la empresa que ejecutaba la obra era responsable con su correspondiente seguro de accidente, igualmente esta Administración podía haber actuado con su gabinete jurídico, y no se dio conocimiento de ello en su día, además el Ayuntamiento tenía contratado el seguro de R.C. que podía haber solucionado también este problema si se hubiera dado traslado a la compañía de seguros, cosa que tampoco se hizo.

El Sr. Alcalde está intentando negociar el pago con los letrados de las partes afectadas y así mismo ha remitido un escrito al Sr. Ex-abogado de este Ayuntamiento, que en su día gestiona este expediente, donde éticamente no procede la liquidación que ha presentado en este Ayuntamiento, copiado literalmente dice:

Estimado D. Manuel Pulgar.

Acuso recibo de la sentencia condenatoria en el procedimiento 422/2007 relativa a responsabilidad Patrimonial y en la que el Ayuntamiento es condenado a pagar una considerable cantidad de dinero más los intereses, y la minuta de sus honorarios.

Sin perjuicio del enorme problema que esto nos plantea dada la situación económica, no deja de llamarme la atención el resultado del contencioso, que como Ud. bien dice, nunca debía de haber afectado a la economía del Ayuntamiento, pues en todo caso, fuese a través de la empresa, o las aseguradoras, se hubiera derivado cualquier responsabilidad en cuanto a pagos.

Me deja perplejo el cúmulo de despropósitos que han llevado a esta situación de la que en absoluto le hago responsable, pues en efecto, después de informarme adecuadamente, fue el Ayuntamiento el que por su dejadez, incompetencia e ineficacia en la tramitación llevo a lo que Ud. mismo califica de incomprensible.

Sin perjuicio de lo manifestado, y en estrictos términos de defensa de los intereses municipales, tampoco atisbo a entender como ante una situación en la que debido a la inactividad y falta absoluta de procedimiento y por tanto de posibilidad alguna de llevar a buen término un procedimiento que se encuentra perdido de antemano, y así se constata de la lectura de la sentencia, se mantuviese la situación contenciosa hasta sus últimas consecuencias, naturalmente y así lo explica Ud. mismo, no podían ser otras que la condena pues se trataba de defender lo indefendible, cuando lo que procedía era cualquier solución negociadora, incluido el allanamiento directo a las pretensiones de la actora, cualquier solución menos la contenciosa parecería adecuada.

Es por ello, que no comprendemos como Ud. que ha defendido los intereses de este Ayuntamiento durante décadas, y conscientes de que tuvo conocimiento del asunto cuando ya no tenía solución posible, no recomendara o actuará en modo distinto y que no hubiera supuesto sin lugar a dudas el problema que en la actualidad nos genera.





AYUNTAMIENTO DE
VILLALUENGA
DE LA SAGRA

Es por ello, por lo que solicito de Ud. que revise en lo posible la minuta presentada y la reduzca a lo que en su buen saber y entender considere justo, pues en absoluto trato de no pagar por unos servicios que se han realizado, pero sí de reducir en lo posible el enorme daño causado dadas las circunstancias.

A la espera de su noticias. Atentamente. El ALCALDE”

Tras algunas aclaraciones, por todos los presentes se toma conocimiento.

CUARTO.- MODIFICACION DE CREDITOS 3/2013. CREDITO EXTRAORDINARIO POR SENTENCIA.

Considerando que con fecha 19 de Julio de 2013, se emitió informe-propuesta de Secretaría-Intervención sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Considerando que la modificación proviene del cumplimiento de lo establecido en la ejecución del Expediente por Sentencia Judicial **“PROCEDIMIENTO ORDINARIO N° 422/07, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO”**.

Visto el expediente tramitado al efecto y sometido el asunto a votación, por UNANIMIDAD de los presentes se adopta el siguiente acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de **Modificación de Créditos número 03/2013** del Presupuesto en vigor, en la Modalidad de **Crédito Extraordinario**, financiado con cargo a transferencia de ingresos no comprometidos, cuyo resumen es el siguiente:

Alta en Aplicaciones de Gastos

Partida		Descripción	Euros
Funcional	Económica		
92	22604	Jurídicos, contenciosos: Sentencia Judicial.	15.000 €
TOTAL GASTOS.-.....			15.000 €

2.º FINANCIACIÓN:

Esta modificación se financia con transferencia de créditos no comprometidos de otras aplicaciones de gastos, en los siguientes términos:

Transferencia de otras Aplicaciones de Gastos





AYUNTAMIENTO DE
VILLALUENGA
DE LA SAGRA

Partida		Descripción	Euros
Funcional	Económica		
92	623	Maquinaria, Instalaciones Técnicas y Utillaje.	15.000 €
TOTAL GASTOS.-.....			15.000 €

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Antes de proceder al turno de ruegos y preguntas el Sr. Alcalde informa que como es habitual, todos los años se fijan las fiestas locales para el siguiente, y siendo que ha llegado la comunicación, y aprovechando la sesión Plenaria, considera que sea el Pleno quien fije dichas fechas, por lo que propone su inclusión en el Orden del Día.

Por UNANIMIDAD se acuerda incluir el asunto dándole numeración correlativa.

QUINTO.- FIJACION DE FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO

2014.

Se da cuenta del escrito de la Consejería de Empleo y economía en el que se solicita la fijación de las fiestas locales para el ejercicio de 2014 y que ha de ser comunicado con anterioridad al día 13 de Agosto.

El Sr. Alcalde hace propuesta para que sean festivos locales los días 29 de Agosto y el 24 de Septiembre de 2014.

Por UNANIMIDAD se aprueba la propuesta quedando fijados como festivos de carácter local para el 2014:

- 29 de Agosto
- 24 de Septiembre.

SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.





AYUNTAMIENTO DE
VILLALUENGA
DE LA SAGRA

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde -
Presidente de la Corporación, se dio por terminada la sesión, cuando eran
las veinte horas y cuarenta y cinco minutos del día de la fecha. De todo lo
cual yo, como Secretario certifico. Doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO - INTERVENTOR

